Póliza de Seguro de Fianzas Nro. :

Renovación:

42363

Endoso: 0

Referencia: 0





0 6 JUL 2021 Trámile # 2021 - 25551



SECTOR PUBLICO

RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO:

9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Dirección

12 DE NOVIEMBRE 1129 Y ESPEJO

AFIANZADO :

330787 - HINGELECTC CIA.LTDA.

Dirección

Y RIO TOACHI 02 JUAN NARVAEZ Y CALE 02 JUNTO LAVADORA DE CARROS

RIESGO ASEGURADO: BUEN USO DE ANTICIPO	VALOR ASEGURADO		VIG	VIGENCIA		
	US\$	107,079.32	Desde: 23-6-202	1 Hasta: 1-10-2021	Dias:	100
PRIMA		: US	\$ 704.08	2		
CONTRIBUCION SUPER DE BANCO	S	: US	\$ 24.64	22		
0.5 % SEGURO CAMPESINO		: US	\$ 3.52	1/4		
0 % SSC NO RETENIDO		: US	\$ 0.00	it.		
DERECHOS DE EMISION		: US	\$ 3.00	, Fi		
12 % I.V.A.		: US	\$ 88.23	Pil		
OTROS	9	: us	\$ 0.00			
TOTAL	-	: US	\$ 823.47			

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de:

que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de:

CIENTO SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 32/100 Dolares EF.UU

le ocasione HINGELECTC CIA.LTDA.

que en adelante se llamará el Afianzado, por el buen uso del anticipo para:

BUEN USO DE ANTICIPO PARA SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCION TECNICA Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED PUERTO MISAHUALLI - RIO BLANCO 2021; SEGUN PROCESO **TRIFASICA**

BIDIII-RSND-EEASA-DI-OB-004

PROCESO

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañia, responderá exclusivamente por la obligación aqui expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañia, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimopie de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en JBARRA, 22 de JUNIO de 2021

El Asegurado

El Contratista 2390020417001 Seguros Fauinoccial S. A.

1890001439001 **O**ŔIGINAL

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S, del 29 de enero 1996.

CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO N° 33-400 Y AYARZA EDIFICIO SEGUROS EQUINOCCIAL CASILLA: 17034 TELF: 023984000 - QUITO-ECUADOR GUAYAQUIL: AV. LAS LOMAS ROTARISMO 418 Y LA QUINTA TELF: 04-2888818 - CUENCA: AV. DEL ESTADIO 2-19 Y FLORENCIA ASTUDILO TELF: 24104058 - MANTA: FLAVIO REYES SIN PISO 1 TELF: 05-2829587 - IBARRA: AV. CAPITAN CRISTOBAL DE TROYA 1178 Y CARLOS MERLO TELF: 06-2811980 - AMBATO: RODRIGOS PAGNO 1589 INTERESECCIÓN DELICIA TELF: 032420900 - 1 0 14- PASA 16 EMPIOLIE BLISTAMANTE 12-10 Y IIIAN INSE DEÑA TELF: 072570888 -



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 23-6-2021 Hasta: 1-10-2021	42363	0

Asegurado

9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 42363 RIESGO ASEGURADO: BUEN USO DE ANTICIPO

CONDICIONES GENERALES

Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.

Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente

la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la certificación correspondiente al

cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento

del contrato por parte del Contratista. Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por

la Compañía, no obligará

a ésta a responder por tales modificaciones.

Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas,

en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.

Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.

Art.6.- AMPAROS:

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso. garantiza al asegurado

contra el incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el

contrato objeto de la licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.

6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado

a favor de terceros relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea

ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito. 6.3. BUEN USO DE ANTICIPO

El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga

de los anticipos de cualquier naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma pago, que se le hayan otorgado para la ejecución del contrato

6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO

La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a Favor del contratista.

Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración

de incumplimiento de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato,

Hoy en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las

fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianzado,

por razón de la presente póliza, hasta cubrir

la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado-El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía,

hasta el valor total de la indemnización pagada.

Art.10.-La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. :

51584

Endoso: 0

Referencia:

SEGUROS

Renovación:

SECTOR PUBLICO

RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO:

9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Dirección

12 DE NOVIEMBRE 1129 Y ESPEJO

AFIANZADO :

330787 - HINGELECTC CIA,LTDA.

Dirección

Y RIO TOACHI 02 JUAN NARVAEZ Y CALE 02 JUNTO LAVADORA DE CARROS

RIESGO ASEGURADO: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	VALOR ASEGURADO		VIGENCIA			
	US\$	29,696.86	Desde: 23-6-2021	Hasta: 30-3-2022	Dias:	280
PRIMA	:	. US\$	546.75			
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	S :	US\$	19.14			
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US\$	2.73			
0 % SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00			
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	3.00			
12 % I.V.A.	:	US\$	68.59			
OTROS	:	US\$	0.00			
TOTAL	:	US\$	640.21	-		

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 Dolares EE.UU

le ocasione HINGELECTC CIA.LTDA.

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCION TECNICA Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED TRIFASICA PUERTO MISAHUALLI - RIO BLANCO 2021; SEGUN PROCESO BIDIII-RSND-EEASA-DI-OB-004

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañia, responderá exclusivamente por la obligación aqui expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañia, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el

Afianzado, en IBARRA, 22 de JUNIO de 2021

El Asegurado 18900Ø1439001

El Contratista 2390020417001 Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 23-6-2021 Hasta: 30-3-2022	51584	0

Asegurado

9334 - EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 51584

RIESGO ASEGURADO: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CONDICIONES GENERALES

Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.

Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma. tan pronto como se presente

a la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la certificación correspondiente al

cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía paque el valor asegurado, por incumplimiento del

contrato por parte del Contratista.

Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la

Compañía, no obligará a ésta a responder por tales modificaciones.

Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente

convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.

Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza. Art.6.- AMPAROS:

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso, garantiza al asegurado contra el

incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la

licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.

6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado a favor de terceros

relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o

caso fortuito. 6.3. BUEN USO DE ANTICIPO

El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga de los anticipos de cualquier

naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado Para la ejecución del contrato.

6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO

La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a Favor del contratista.

Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento

de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato, Hoy en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos

los derechos contra el Afianzado, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado-El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales

derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.

Art.10.-La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

Art.11.-Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima autoridad

de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros.

Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago

Garantía Técnica

NOMBRE DEL OFERENTE: HINGELECTC CÍA. LTDA.

Fecha: 29 de junio de 2021

Yo, Eduardo Alfredo Tobar Correa, en mi calidad de Representante Legal de Hingelectc Cía. Ltda., certifico que los bienes ofertados cumplen los requerimientos técnicos y de calidad solicitados por Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., para la ejecución del proceso BIDIII-RSND-EEASA-DI-OB-004 - SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA PUERTO MISAHUALLÍ - RIO BLANCO 2021, en consecuencia, la garantía técnica que ampara nuestros servicios es de veinte y cuatro (24) meses, contados a partir de la firma del acta de entrega recepción única del contrato.

Durante este tiempo la EEASA de creer necesario y detectar algún bien que acuse defectos de fabricación o vicio oculto, notificará este particular, para que se proceda a sustituirlo por otro(s) nuevo(s) en un plazo justificado y convenido con el Administrador del Contrato, sin costo adicional y en el lugar de la obra.

La garantía técnica cubrirá el 100% del trabajo ejecutado considerado en desperfectos ocasionados por: vicio oculto, daños de fábrica, mal funcionamiento por calidad de los materiales, componentes y/o mano de obra.

Atentamente,



Ing. Eduardo Alfredo Tobar Correa Gerente General Hingelecte Cía. Ltda. Contratista.